

Pasto, enero 30 de 2020

Doctora

GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CAUSAL DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. RHU-IP002-2020

ASUNTO: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES y ACLARACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto de la sociedad **SERVAGRO LTDA.**, NIT. 800.169.376-2, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Popayán, según consta en el certificado de existencia y representación legal, respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proceso de la referencia:

OBSERVACIÓN UNO

El pliego establece:

ADMINISTRADOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO:

El Proponente deberá anexar hoja de vida del administrador y/o Coordinador del contrato o a quien se delegue formalmente deberá aportar título profesional en áreas administrativas y/o económicas o en ciencias afines y además debe contar con experiencia mínima en servicios de vigilancia y seguridad privada sea superior a tres (3) años y más de 2 años de experiencia en instituciones prestadoras del servicio de salud. Deberá acreditar la condición de consultor con resolución de la supervigilancia, el cual debe formar parte de la licencia de funcionamiento de la empresa oferente.

En la actualidad, ejercen la actividad de vigilancia y seguridad privada, en lo referente a coordinación operativa, jefes de operaciones, consultores, investigadores o asesores, profesionales de diferentes áreas, como lo son las ingenierías, a saber sistemas, industrial agroforestal, civil, electrónica, eléctrica, entre otras; Es así como en el contrato No. 048 de 2007, entre el Hospital Departamental de Nariño E.S.E. y Sinsercol Ltda., El Coordinador del Contrato fue el Señor FRANCISCO CORAL ASAIN, de profesión Ingeniero Civil, el cual realizó adecuadamente su función, sin presentarse incumplimiento alguno (se anexa certificaciones expedidas por el Hospital y la Empresa Sinsercol Ltda.), por esta razón solicito amablemente al Hospital, se acepte como ADMINISTRADOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO profesionales de la ingeniería.

Andrés Delgado
30-01-2020
11:15.

www.servagro.com.co  info@servagro.com.co

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 2014200075267 DE 25-08-2014

POPAYÁN - CAUCA Sede principal Calle 5 # 1- 62 PBX: (57) 8 24 11 92 Fax: 820 5848

ARMENIA - Calle 12 # 13- 10 B/ Parque sucre Tel: 731 3614 Cel: 318 5762082 BOGOTÁ D.C - Calle 86 # 22a - 40 TEL: 236 6834

CALI - Avenida 5b Norte 24n- 74 B/Versalles PBX: (2) 3798766 - 3798767 PASTO - Carrera 28 # 19-15 B/Las Cuadras Telefax: 722 6655

Página 1 de 6





Las profesiones de las en áreas administrativas y/o económicas o en ciencias afines exigida por el Hospital vulnera los derechos fundamentales a la libre profesión contenida en el artículo 26 de la Constitución Política Nacional, al trabajo contenido en el artículo 25 de la Constitución Política Nacional y a la igualdad contenido en el artículo 13 de la Constitución Política Nacional, puesto que SOLO EL LEGISLADOR exigirá títulos de idoneidad y las autoridades en este caso la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inspeccionarán y vigilarán el ejercicio del oficio de supervisor; así lo reiteró la Corte Constitucional mediante sentencia C-568/ 2010 en donde se estableció que:

"Cuando se trata de la restricción de un derecho fundamental, la potestad reguladora del legislador para introducir exigencias, requisitos y limitaciones a las profesiones y los oficios no es absoluta, y en cambio debe estar cimentada en profundas razones de orden y seguridad sociales. En este punto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido especialmente prolífica y ha tenido oportunidad de fijar los criterios a que la ley debe sujetarse para imponer las señaladas restricciones. Como regla general, la Corte ha dicho que 'el legislador debe imponer los requisitos estrictamente necesarios para proteger el interés general, toda vez que el ejercicio de una profesión u oficio debe permitir el mayor ámbito de libertad posible, para que en su interior se pueda dar un desarrollo espontáneo de la personalidad, en congruencia con el principio de la dignidad humana'. En otras palabras, lo que la Corte espera del legislador es que éste circunscriba su potestad de reglamentación, exclusivamente a aquellos aspectos que no sea posible dejar de regular, a efectos de que se protejan a un tiempo, tanto el interés general como el derecho subjetivo de quien desea poner en práctica sus conocimientos. Los recortes que el legislador está autorizado para imponer al ejercicio de determinada profesión u oficio, se hallan principalmente justificados en el hecho de que no existen en el ordenamiento jurídico, derechos subjetivos de naturaleza absoluta. No obstante, tales restricciones deben estar cimentadas en un principio de razón suficiente, de modo que su imposición emerja como resultado de ponderar el derecho subjetivo de aplicar los conocimientos en una determinada rama del saber, con el posible impacto que dicha aplicación pueda generar en la sociedad o frente a terceras personas. Analizadas desde la perspectiva de la razonabilidad, las restricciones legales al ejercicio de este derecho fundamental deben estar claramente encaminadas a la protección del interés general, siendo ilegítima cualquier disposición que defraude dicha teleología" (Negrillas y subrayado de quien escribe)

La exigencia realizada, es una discriminación al personal que actualmente viene desempeñando el oficio de Coordinador, Administrado o Gerente, pues pese a estar desempeñando funciones de Seguridad y vigilancia privada, acordes con del Decreto Ley 356 de 1994, se restringe el derecho al trabajo, con exigencias que no se encontraban determinadas en la reglamentación vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que configura una violación al derecho a la igualdad, ya que a unos coordinadores o administradores se les exige profesiones

www.servagro.com.co ✉ info@servagro.com.co

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 2014200075267 DE 25-08-2014

POPAYÁN - CAUCA Sede principal Calle 5 # 1- 62 PBX: (57) 8 24 11 92 Fax: 820 5848

ARMENIA - Calle 12 # 13- 10 B/ Parque sucre Tel: 731 3614 Cel: 318 5762082 BOGOTÁ D.C - Calle 86 # 22a - 40 TEL: 236 6834

CALI - Avenida 5b Norte 24n- 74 B/Versalles PBX: (2) 3798766 - 3798767 PASTO - Carrera 28 # 19-15 B/Las Cuadras Telefax: 722 6655





en áreas administrativas y/o económicas o en ciencias afines y los que no están en estas áreas no pueden ejercer esa actividad en el Hospital Departamental de Nariño.

De conformidad con la doctrina del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos citada en la sentencia de la Corte Constitucional T-422/92, "la igualdad solo se viola si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable, y la existencia de dicha justificación debe apreciarse según la finalidad y los efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida". El pliego de condiciones no tiene justificación para requerir un perfil más alto al que la ley ya ha previsto; por lo que solicito amablemente a la entidad, requerir además profesionales en Ingeniería u otra disciplina.

ACLARACIÓN UNO

El pliego establece:

PERFIL DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO COMO REQUISITO HABILITANTE:

Aclarar, cual es el número mínimo de GUARDAS Y SUPERVISORES, que se tiene que acreditar en la propuestas, en lo referente a hojas de vida. ✓

ACLARACIÓN DOS

El pliego establece:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

...

- *El proponente deberá acreditar que el personal está capacitado en entidades hospitalarias.*

En la audiencia de aclaración, se entendió que se podía realizar por medio de contratos que tuviesen los proponentes en entidades hospitalarias, anexando carta firmada por el representante legal, relacionando los contratos y contratista.

¿Es acertada nuestra apreciación?

ACLARACIÓN DOS

El pliego establece:

GUARDAS



6. Acreditar curso básico de guarda de seguridad, el cual incluya manejo de armas. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

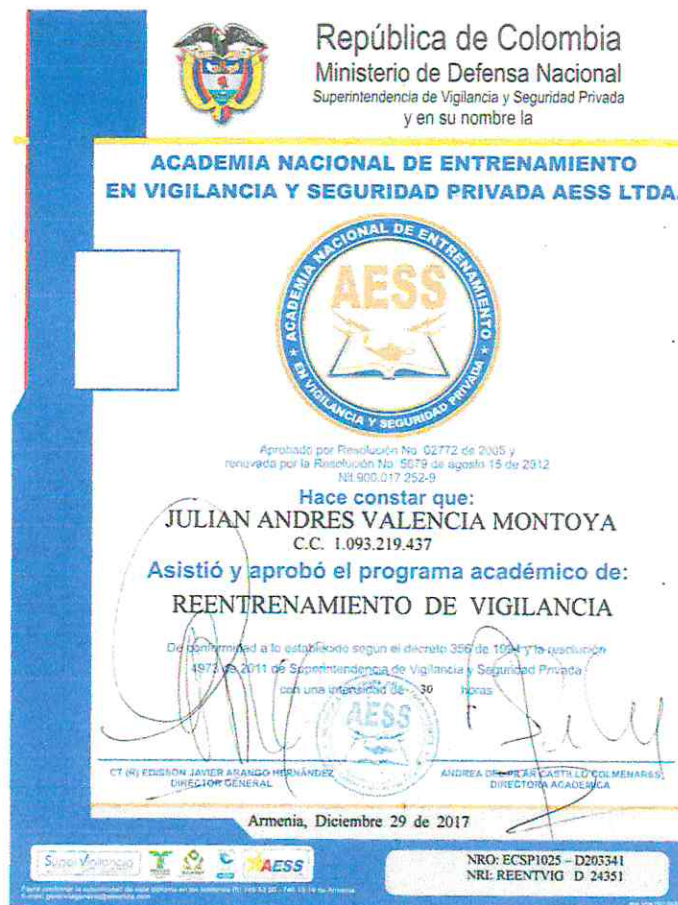
A partir de la expedición de la Resolución 4973 de 27 de julio de 2011, la Supervigilancia, cambió los cursos de capacitación de guardas, los cuales quedaron así:

- FUNDAMENTACIÓN
- REENTRENAMIENTO
- ESPECIALIZACIÓN
- PROFUNDIZACIÓN

El Curso básico existía antes de la resolución en mención.

Solicito amablemente al Hospital, aclarar si para acreditar el CURSO BÁSICO exigido, por cualquiera de los que reglamentó la Resolución 4973 de 27 de julio de 2011 vigentes al cierre.

Por otra parte, el certificado de cursos, en ninguno de sus apartes menciona manejo de armas:



Dentro de su pensum académico, están las asignaturas de:

www.servagro.com.co  info@servagro.com.co



ARMAMENTO Y TIRO	CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	2
	EJERCICIO PRACTICO DE TIRO	4
	SUB-TOTAL HORAS	6

Solicito amablemente al Hospital, si al presentar el certificado del guarda quedaría inmerso el cumplimiento de "manejo de armas" o con qué documento cumplimos este requisito.

ACLARACIÓN TRES

El pliego establece:

EL OFERENTE debe certificar que cuenta como mínimo con 120 personas en la ciudad de pasto, para prestar reacción inmediata en cualquier evento

Como se debe acreditar este requisito. Recomendamos que sea con la planilla de seguridad social de los tres últimos meses.

ACLARACIÓN CUATRO

El pliego establece:

B. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD

El oferente que ofrezca un Coordinador adicional al exigido como requisito habilitante, obtendrá 300 puntos. El cual deberá ser profesional en ciencias administrativas, el cual debe estar inmerso en la licencia del proponente. Junto con el ofrecimiento se deberá anexar la hoja de vida con los respectivos soportes y experiencia en seguridad y vigilancia. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Con el argumento de la OBSERVACIÓN UNO, solicito amablemente a la entidad que acepte profesionales en el área de las Ingenierías.

Solicito amablemente al Hospital, aclarar "el cual debe estar inmerso en la licencia del proponente", ¿bajo qué cargo o título tiene que estar inmerso en la licencia de funcionamiento del oferente el Coordinador adicional?

ACLARACIÓN CINCO

En el anexo PROPUESTA ECONÓMICA, en las últimas tres casillas correspondientes a No. De turnos, se encuentran en blanco, solicito amablemente al Hospital, aclarar, cuantos turnos son en estas casillas.





UBICACIÓN	NO. DE GUARDAS NECESARIOS PARA CUBRIR EL	NO. DE TU RN OS	NO.DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO	VALOR INDIVIDUAL POR GUARDA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL MESES CONTRATADOS
Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS	1		12	Sin Arma	Lunes a Domingo			
Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria	1		12	sin arma	Lunes a Domingo			
Supervisor	1		12	sin arma	Lunes a Domingo			

En el mismo anexo, hace referencia a relacionar el valor de impuestos, solicito amablemente al Hospital, aclarar y dar a conocer los diferentes impuestos que debe pagar el contratista por este contrato, al igual que el porcentaje de sus deducciones, con el fin de unificar las ofertas económicas.

SOLICITUD:

Solicito de la manera más respetuosa y amable al Hospital, que se prorrogue la fecha y hora de cierre y presentación de ofertas, para conocer y analizar las respuestas que va a emitir, respecto a las inquietudes formuladas en la audiencia de aclaración de pliegos, observaciones y aclaraciones presentadas por los posibles oferentes.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN
C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
Representante Legal

Anexo: lo enunciado



San Juan de Pasto, 3 de julio 2008

EL ADMINISTRADOR (E) DE AGENCIA PASTO

CERTIFICA

Que el Ing. **FRANCISCO JAVIER CORAL ASAÍN**, identificando con Cédula de Ciudadanía No. 12.998.416 de Pasto - Nariño, de profesión Ingeniero Civil, labora al servicio de la empresa desempeñando en el cargo de **Coordinador Operativo**.

Dentro de sus funciones se encuentra como Coordinador de Contrato de:

Entidad: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

Contrato No.: 048 de 2007

Fecha inicio: 20 de febrero de 2007

En el desarrollo de su actividad su conducta, responsabilidad y cumplimiento frente a sus obligaciones laborales es excelente.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado para trámites personales.


RICOBERTO SÁNCHEZ MORALES
Administrador Agencia SINSERCOL

yepv

Profesionalismo y Experiencia a su servicio

Medellín: Calle 66 No. 50-40 PBX: (4) 211 45 11 Fax: (4) 233 19 17 - A.A. 6698 - sinsercol@sinsercol.com
Bogotá: Cra. 16 No. 36-23 Teléfonos: (1) 232 13 45 - 232 28 47 - bogota@sinsercol.com
La Dorada -Caldas: Cra. 3 No. 11-91 Tel.: (6) 857 48 38 - dorada@sinsercol.com
Pereira: Av. El Ferrocarril No. 13-05 Tel.: (6) 334 76 05 - pereira@sinsercol.com
Pasto: Cra. 25 No. 15-62 Of. 326 Tel.: (2) 722 80 10 - pasto@sinsercol.com

Afiliado a "ANDEVIP"



INFORMACIÓN GENERAL

San Juan de Pasto, 26 de Febrero de 2008

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

CERTIFICA:

Que la empresa contratista SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD COLOMBIANA LIMITADA "SINSERCOL", con Nit No. 890.930.474, presta los servicios de seguridad privada en las instalaciones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

NOMBRE DE LA ENTIDAD: HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E
NIT: 891.200.528
DIRECCIÓN: CALLE 22 No. 7 – 93 PARQUE BOLIVAR
TELÉFONO: 7214525
CONTRATO No. 048
OBJETO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA
LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE
NARIÑO
PLAZO: TREINTA Y SEIS (36) MESES
COMPROMETIDOS
FECH DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2007
FECHA DE INICIO: DE FEBRERO DE 2007
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2010
VALOR: 1.011.111.112
TIEMPO EJECUTADO: DOCE (12) MESES, CINCO (05) DÍAS
NÚMERO DE GUARDAS: 21 GUARDAS
SERIEDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:
EXCELENTE: ☒ BUENO ☐ REGULAR ☐ MALO ☐
PRESENTA MULTAS O SANCIONES: SI ☐ NO ☒

NOMBRE DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO: MIRIAM FREIRE GARCÍA
CARGO: COORDINADORA DE
APOYO LOGISTICO

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 30.735.589 de Pasto


FIRMA



San Juan de Pasto, Enero 29 del 2020

Señores:
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E
Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CAUSAL DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. RHU-IP002-2020

Cordial Saludo.

GISELY ANDREA VALENCIA identificado con Cedula de ciudadanía número, 1.143.865.918 de Cali (Valle) y Obrando en nombre de la empresa **SEGURIDAD DIEZ LTDA** NIT número 900.078.848 – 9. Pongo a consideración las siguientes observaciones:

Para dar soporte jurídico a nuestras observaciones traemos a colación, las siguientes referencias jurídicas, tomadas de la legislación colombiana, que regula la materia de contratación.

REFERENCIA 1: Constitución política de Colombia. **Artículo 333.** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. (subrayado fuera del texto)

Cali
Avenida 2D Norte No. 24N - 85
(2) 413 90 22 / 24

Bogotá
Diagonal 82 G # 76C - 08
(1) 805 69 93

Bucaramanga
Av. Quebrada Seca # 33 - 94
(7) 697 99 91

Pasto
Carrera 43 # 16A - 49
(2) 736 45 55

Pereira
Calle 25 # 15B - 05
(6) 333 38 87

Popayán
Calle 5a # 9N - 46
(2) 832 30 57

Handwritten signature and date:
30-01-2020
11:43 am



REFERENCIA 2: Ley 80 de 1993

"Artículo 21º.- Del Tratamiento y Preferencia de las Ofertas Nacionales. Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, **en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio**, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional...." (Subrayado y resaltado por mí)

"(...) **1.6. Principio de igualdad.** El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones..." (Subrayado y resaltado por mí)

"(...) **1.7. Libre concurrencia.** Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de **abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección**, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato..." (Subrayado por mí)

Cali
 Avenida 2D Norte No. 24N - 85
 ☎ (2) 413 90 22 / 24

Pasto
 Carrera 43 # 16A - 49
 ☎ (2) 736 45 55

Bogotá
 Diagonal 82 G # 76C - 08
 ☎ (1) 805 69 93

Pereira
 Calle 2S # 15B - 05
 ☎ (6) 333 38 87

Bucaramanga
 Av. Quebrada Seca # 33 - 94
 ☎ (7) 697 99 91

Popayán
 Calle 5a # 9N - 46
 ☎ (2) 832 30 57



PRIMERO AL PUNTO

D. CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia

1. Aportar certificaciones de experiencia mínima de tres (3) años, cuyo objeto sea la realización de actividades en "vigilancia y seguridad privada en instituciones prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad habilitada en el territorio nacional (tanto del sector público como del privado), suscritos dentro de los últimos ocho años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria y que la sumatoria de las certificaciones sea igual o mayor al presupuesto oficial del proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

Una vez analizada la exigencia de la capacidad técnica del presente pliego, se puede evidenciar un limitante al solicitar experiencia "tanto del sector público como del sector privado". Si bien es cierto el hospital pertenece al sector público y exigir una experiencia de ambos sectores finalmente solo limita, dado a que el demostrar experiencia en el sector público da el cumplimiento, la idoneidad y seguridad del contrato.

Por lo anteriormente relacionado y teniendo en cuenta el artículo 333 de la constitución política, y la Ley 80 de 1993 en sus literales **1.6. Principio de igualdad** y **1.7 Libre concurrencia**, los parametros enunciados en la referencia 1 y 2 del presente documento. Cordialmente sugerimos a la entidad no limitar la participacion de proponentes y que la experiencia sea demostrada tanto en sectores públicos y/o privados de los ultimos tres años.



Cali
Avenida 2D Norte No. 24N - 85
(2) 413 90 22 / 24

Pasto
Carrera 43 # 16A - 49
(2) 736 45 55

Bogotá
Diagonal 82 G # 76C - 08
(1) 805 69 93

Pereira
Calle 25 # 15B - 05
(6) 333 38 87

Bucaramanga
Av. Quebrada Seca # 33 - 94
(7) 697 99 91

Popayán
Calle 5a # 9N - 46
(2) 832 30 57



SEGUNDO AL PUNTO

PERFIL DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO COMO REQUISITO HABILITANTE

- GUARDAS

- SUPERVISORES:

El proponente deberá demostrar que los supervisores que el mismo asigne para la ejecución del contrato, deberán contar como mínimo con:

Solicitamos a la entidad amablemente, aclarar la cantidad de guardas y supervisores que deben tener para la prestación del servicio de la convocatoria.

TERCERO AL PUNTO

PERFIL DEL RECURSO HUMANO COMO REQUISITO HABILITANTE

- ADMINISTRADOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO:

El Proponente deberá anexar hoja de vida del administrador y/o Coordinador del contrato o a quien se delegue formalmente deberá aportar título profesional en áreas administrativas y/o económicas o en ciencias afines y además debe contar con experiencia mínima en servicios de vigilancia y seguridad privada sea superior a tres (3) años y más de 2 años de experiencia en instituciones prestadoras del servicio de salud. Deberá acreditar la condición de consultor con resolución de la supervigilancia, el cual debe formar parte de la licencia de funcionamiento de la empresa oferente.

Dicha experiencia estará debidamente certificada por la empresa o empresas a las cuales haya prestado sus servicios. El Hospital se reservará el derecho de verificar la información aportada. El administrador, coordinador o quien haga sus veces, deberá tener comunicación directa con el supervisor o interventor del Hospital, misma entre las partes con actitudes de respeto, en el entendido que se relacionan entre pares profesionales. El Hospital se reservará el derecho de verificar la información aportada.

El administrador o coordinador deberá estar acreditado como consultor por la Supervigilancia, y deberá formar parte de la licencia del oferente.

Cali
Avenida 2D Norte No. 24N - 85
(2) 413 90 22 / 24

Pasto
Carrera 43 # 16A - 49
(2) 736 45 55

Bogotá
Diagonal 82 G # 76C - 08
(1) 805 69 93

Pereira
Calle 25 # 15B - 05
(6) 333 38 87

Bucaramanga
Av. Quebrada Seca # 33 - 94
(7) 697 99 91

Popayán
Calle 5a # 9N - 46
(2) 832 30 57



De acuerdo al perfil de administrador y/o coordinador, se puede evidenciar que el requerimiento del presente perfil, tiene una limitación que no es coherente con el cargo en formar parte de la licencia de funcionamiento, si bien es cierto la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada otorga la credencial como Consultor a personas naturales con un exigente perfil, esto no quiere decir que debe solo prestar los servicios de consultoría a una sola empresa, o estar determinado en una licencia de funcionamiento de una empresa de vigilancia, si bien es cierto el estar o no dentro de la licencia de funcionamiento no quita la idoneidad del consultor.

Siendo así, sugerimos a la entidad no limitar el pliego y que los administradores y/o coordinadores demuestre la credencial como consultores aprobados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y las planillas de seguridad social de los últimos 24 meses de vinculación con la compañía, dando así alcance al perfil que desea el hospital departamental de Nariño.

CUARTO AL PUNTO

PERFIL DEL RECURSO HUMANO COMO REQUISITO HABILITANTE

- **EL OFERENTE debe certificar que cuenta como mínimo con 120 personas en la ciudad de pasto, para prestar reacción inmediata en cualquier evento**

Presentar con la Propuesta, la composición de la estructura organizacional de su empresa y la asignación del personal para la prestación de los servicios de Vigilancia Privada de las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y los procedimientos a efectuarse en cada área: así como los equipos mínimos siguientes:

Conforme a lo anteriormente expuesto, el hospital estipula certificar por parte de los proponentes contar con mínimo 120 guardas, lo cual no es objetivo a la operatividad de la presente convocatoria, si bien es cierto en promedio se requiere 50 guardas para la prestación del servicio, sugerimos a la entidad no limitar la participación de los proponentes y dar cumplimiento el artículo 333 de la constitución política, y la Ley 80 de 1993 en sus literales **1.6. Principio de igualdad y 1.7 Libre concurrencia.**

Cali
 📍 Avenida 2D Norte No. 24N - 55
 ☎️ (2) 413 90 22 / 24

Pasto
 📍 Carrera #3 # 16A - 49
 ☎️ (2) 736 45 55

Bogotá
 📍 Diagonal 82 G # 76C - 08
 ☎️ (1) 805 69 93

Perelra
 📍 Calle 25 # 15B - 05
 ☎️ (6) 333 38 87

Bucaramanga
 📍 Av. Quebrada Seca # 33 - 94
 ☎️ (7) 697 99 91

Popayán
 📍 Calle 5a # 9N - 46
 ☎️ (2) 832 30 57



Dicho esto, sugerimos al hospital demostrar a través de las planillas de seguridad social de la ciudad de pasto mínimo 80 guardas dando el alcance optimo a contrato.

Atentamente,

GISELY ANDREA VALENCIA BRAVO
DIRECTORA COMERCIAL
SEGURIDAD DIEZ LTDA

Cali
📍 Avenida 2D Norte No. 24N - 85
☎ (2) 413 90 22 / 24

Pasto
📍 Carrera 43 # 16A - 49
☎ (2) 736 45 55

Bogotá
📍 Diagonal 82 G # 76C - 08
☎ (1) 805 69 93

Pereira
📍 Calle 25 # 15B - 05
☎ (6) 333 38 67

Bucaramanga
📍 Av. Quebrada Seca # 33 - 94
☎ (7) 697 99 91

Popayán
📍 Calle 5a # 9N - 46
☎ (2) 832 30 57



SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA

AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
NIT 900.358.921 - 0

Pasto, Enero 30 de 2020

Doctora
GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
Ciudad

**Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CAUSAL DE INVITACIÓN PÚBLICA
A PROPONER No. RHU-IP002-2020**

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES y ACLARACIONES PLIEGO DE
CONDICIONES**

YERLIZ CARINA MARIN PEDRAZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Subgerente y Administradora de la Agencia, con amplias atribuciones al efecto de la sociedad **SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA.**, NIT. 900.358.921-0, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, según consta en el certificado de existencia y representación legal, respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proceso de la referencia:

OBSERVACIÓN UNO

El pliego establece:

ADMINISTRADOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO:

El Proponente deberá anexar hoja de vida del administrador y/o Coordinador del contrato o a quien se delegue formalmente deberá aportar **título profesional en áreas administrativas y/o económicas o en ciencias afines** y además debe contar con experiencia mínima en servicios de vigilancia y seguridad privada sea superior a tres (3) años y más de 2 años de experiencia en instituciones prestadoras del servicio de salud. Deberá acreditar la condición de consultor con resolución de la supervigilancia, el cual debe formar parte de la licencia de funcionamiento de la empresa oferente.

En la actualidad, ejercen la actividad de vigilancia y seguridad privada, en lo referente a coordinación operativa, jefes de operaciones, consultores, investigadores o asesores, profesionales de diferentes áreas, como lo son las ingenierías, a saber, sistemas, industrial agroforestal, civil, electrónica, eléctrica, entre otras.

ACLARACIÓN UNO

El pliego establece:

PERFIL DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO COMO REQUISITO HABILITANTE:



SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA

AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
NIT 900.358.921 - 0

Aclarar, cual es el número mínimo de GUARDAS Y SUPERVISORES, que se tiene que acreditar en la propuesta, en lo referente a hojas de vida.

ACLARACIÓN DOS

El pliego establece:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

...

- El proponente deberá acreditar que el personal está capacitado en entidades hospitalarias.

En la audiencia de aclaración, se entendió que se podía realizar por medio de contratos que tuviesen los proponentes en entidades hospitalarias, anexando carta firmada por el representante legal, relacionando los contratos y contratista.

¿Es acertada nuestra apreciación?

ACLARACIÓN DOS

El pliego establece:

GUARDAS

6. Acreditar curso básico de guarda de seguridad, el cual incluya manejo de armas. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

A partir de la expedición de la Resolución 4973 de 27 de julio de 2011, la Supervigilancia, cambió los cursos de capacitación de guardas, los cuales quedaron así:

FUNDAMENTACIÓN
REENTRENAMIENTO
ESPECIALIZACIÓN
PROFUNDIZACIÓN

El Curso básico existía antes de la resolución en mención.

Solicito amablemente al Hospital, aclarar si para acreditar el CURSO BÁSICO exigido, por cualquiera de los que reglamentó la Resolución 4973 de 27 de julio de 2011 vigentes al cierre.

Por otra parte, el certificado de cursos, en ninguno de sus apartes menciona manejo de armas:



SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA

AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT 900.358.921 - 0

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
AVIPS LTDA
NIT 900.373.679 - 5
Aprobada mediante Resolución N.20171300100267 DEL 12 de Diciembre del 2017

CERTIFICA QUE:

JOSE LEANDRO PULISTAR RAMIREZ
Con Cédula de ciudadanía No. 1.086.981.358, asistió y aprobó el curso
REENENTRAMIENTO VIGILANCIA

Expedido en la ciudad de PASTO el 20 de Agosto de 2018
Con una intensidad académica de 30 horas

Representante Legal: **NCI 52241**
Director académico: **NRO ECSP2196-F282241**

Favor verificar en www.avips.co
para más información comunicarse al: contacto@avips.co
Celular: Avips nacional 314 258 6805

Dentro de su pensum académico, están las asignaturas de:

MATERIA
INDUCCIÓN
RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES
ÉTICA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
MANEJO DEL ESTRÉS
CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE
DERECHOS HUMANOS Y D. I. H.
NORMAS SUPERINTENDENCIA Y CLASES DE SERVICIOS DE V. S. P. MODALIDADES Y MEDIOS
CONSTITUCIÓN NACIONAL
NOCIONES DERECHO PENAL Y LABORAL
DECRETO 2536/93
CÓDIGO DE POLICIA Y CÓDIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL INCIDENTE. LEY 906 DE 2004
RELACIONES CON LAS AUTORIDADES, GRADOS Y DISTINTIVOS DE LA FUERZA PÚBLICA
DECRETO 3222/2002
FACTORES DE INSEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA
MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL
CONOCIMIENTO DEL ENTORNO
CONTROL DE ACCESO (SISTEMAS ELECTRÓNICOS, GARRET, REQUISAS, ENTRE OTROS)
PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA
REDACCIÓN, METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN E INFORMES
TOMA DE DECISIONES
CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
CONTROL DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS
PREVENCIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS
DEFENSA PERSONAL
CONOCIMIENTO Y MANEJO DE ARMAS NO LETALES
CARACTERÍSTICAS, IDENTIFICACIÓN Y BUSQUEDA DE EXPLOSIVOS
CONOCIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO
EJERCICIO PRACTICO DE TIRO
TOTAL HORAS



SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA

AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT 900.358.921 – 0

Solicito amablemente al Hospital, si al presentar el certificado del guarda quedaría inmerso el cumplimiento de “manejo de armas” o con qué documento cumplimos este requisito.

ACLARACIÓN TRES

El pliego establece:

EL OFERENTE debe certificar que cuenta como mínimo con 120 personas en la ciudad de pasto, para prestar reacción inmediata en cualquier evento

Como se debe acreditar este requisito. Recomendamos que sea con la planilla de seguridad social de los tres últimos meses.

ACLARACIÓN CUATRO

El pliego establece:

B. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD

El oferente que ofrezca un Coordinador adicional al exigido como requisito habilitante, obtendrá 300 puntos. El cual deberá ser profesional en ciencias administrativas, el cual debe estar inmerso en la licencia del proponente. Junto con el ofrecimiento se deberá anexar la hoja de vida con los respectivos soportes y experiencia en seguridad y vigilancia. (Negritas y subrayado fuera de texto)

Con el argumento de la OBSERVACIÓN UNO, solicito amablemente a la entidad que acepte profesionales en el área de las Ingenierías.

Solicito amablemente al Hospital, aclarar “el cual debe estar inmerso en la licencia del proponente”, ¿bajo qué cargo o título tiene que estar inmerso en la licencia de funcionamiento del oferente el Coordinador adicional?

ACLARACIÓN CINCO

En el anexo PROPUESTA ECONÓMICA, en las últimas tres casillas correspondientes a No. De turnos, se encuentran en blanco, solicito amablemente al Hospital, aclarar, cuantos turnos son en estas casillas.

UBICACIÓN	NO. DE GUARDAS NECESARIOS PARA CUBRIR EL	NO. DE TU RN OS	NO.DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO	VALOR INDIVIDUAL POR GUARDA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL MESES CONTRATADOS
-----------	--	-----------------------------	----------------	-----------	--------------------	-----------------------------------	--------------------	-------------------------------------



SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA

AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT 900.358.921 – 0

Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo			
Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria	1	12	sin arma	Lunes a Domingo			
Supervisor	1	12	sin arma	Lunes a Domingo			

En el mismo anexo, hace referencia a relacionar el valor de impuestos, solicito amablemente al Hospital, aclarar y dar a conocer los diferentes impuestos que debe pagar el contratista por este contrato, al igual que el porcentaje de sus deducciones, con el fin de unificar las ofertas económicas.

SOLICITUD:

Solicito de la manera más respetuosa y amable al Hospital, que se prorrogue la fecha y hora de cierre y presentación de ofertas, para conocer y analizar las respuestas que va a emitir, respecto a las inquietudes formuladas en la audiencia de aclaración de pliegos, observaciones y aclaraciones presentadas por los posibles oferentes.

Cordialmente,

YERLIZ CARINA MARIN PEDRAZA

C.C. No. 27.606.152 de Cúcuta

Subgerente y/o Administradora Agencia Pasto